



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2022-A/MPR

Rioja, 11 de JULIO de 2022.

### VISTO:

La Carta N° 007-2022/GRSA de fecha 03.05.2022; Informe N° 038-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 27.06.2022; Informe N° 0125-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 27.06.2022; Informe N° 0244-2022-GI/MPR de fecha 27.06.2022; Nota de Coordinación N° 438-2022-GM/MPR de fecha 28.06.2022; Informe Legal N° 415-2022-OAJ/MPR de fecha 01.07.2022; Informe N° 388-2022-GM/MPR de fecha 01.07.2022; Opinión Legal N° 0029-2022-ALE/DAVF de fecha 08.07.2022 y Memorando N° 300-2022-A/MPR de fecha 11.07.2022, que autoriza a la Oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 07-2022/GRSA, de fecha 03 de mayo de 2022, la Supervisor de Obra presenta a la Municipalidad Provincial de Rioja la liquidación de consultoría de la Obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464;

Que, mediante INFORME N° 0125-2022-OLTP-G.I/MPR, de fecha 27.06.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de consultoría de la obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464, concluyendo que el costo total de la de la liquidación de consultoría de la obra asciende a **S/. 11,746.00 (Once Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles)**, asimismo indica que, de la retención por revisión de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra, la cual asciende a **S/.1,746.00 (Mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles)**, la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de Consultoría mediante Acto Resolutivo y a solicitud del proveedor;

Que, con INFORME N° 0244-2022-GI/MPR, de fecha 27.06.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal, mediante acto resolutivo, la aprobación de la liquidación de consultoría de obra del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464; por el monto final de inversión por la suma de **S/. 11,746.00 (Once Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles)**. Asimismo, se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal al respecto:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

1)	MONTO DE VALORIZACIONES	S/. 11,746.00
	<b>COSTO FINAL +</b>	<b>S/. 11,746.00</b>

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 438-2022-GM/MPR** de fecha 28.06.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación, mediante acto resolutivo, del expediente de liquidación de consultoría de la obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato de Consultoría de Obra y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, se debe agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral **6.2** del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Así mismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación –vía acto resolutivo –del citado expediente de liquidación de consultoría de obra;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar el Expediente de Liquidación de Consultoría de la Obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464;

Que, mediante Informe Legal N° 415-2022-OAJ/MPR de fecha 01.07.2022, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión legal a la Liquidación de Consultoría de la Obra : **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2412464, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN



Que, con Opinión Legal N° 0029-2022-ALE/DAVF de fecha 08.07.2022, el Asesor Legal Externo de la MPR, RECOMIENDA aprobar la Liquidación de Consultoría de la Obra : "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2412464, de acuerdo al siguiente detalle;

1)	MONTO DE VALORIZACIONES	S/. 11,746.00
	<b>COSTO FINAL +</b>	<b>S/. 11,746.00</b>

Que, con Memorando N° 300-2022-A/MPR de fecha 11.07.2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutivo para la aprobación de la liquidación de Consultoría de Obra, con CUI N° 2412464;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA** de la Obra : "CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2412464, por el monto final de inversión de **S/. 11,746.00 (Once Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles).**

**ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER** la retención de **S/.1,746.00 (Mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles)**, por concepto de revisión de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de **Consultoría de Obra**, que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admin y Fin.
- \* Secretaría General.
- \* BI - RIOJA.
- \* Portal Institucional
- \* Archivo.